

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE, HÁBITOS SALUDABLES Y TEJIDO DEPORTIVO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE DEPORTE, MODALIDAD FOMENTO DE LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS ANDALUZAS (FOGF), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019

Examinadas las solicitudes de subvenciones presentada al amparo de la Orden de 12 de mayo de 2017 (BOJA nº 93, de 18 de mayo), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte, en régimen de concurrencia competitiva, para el Fomento de la Organización y Gestión de las Federaciones Deportivas Andaluza (modalidad FOGF) y para la Tecnificación y el Rendimiento Deportivo (modalidad TRD) y su convocatoria mediante Resolución de 3 de abril de 2019 (BOJA nº 68, de 9 de abril), se han apreciado los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el presente ejercicio, para la concesión de la subvención en régimen de concurrencia competitiva convocada mediante la Resolución de 3 de abril de 2019 de esta Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo, se han presentado por las federaciones deportivas andaluzas 60 solicitudes, de las que se han admitido todas, sin necesidad de proceder a la subsanación de ninguna solicitud.

Segundo.- Cumplido el trámite de preevaluación de las solicitudes conforme al apartado 13 del cuadro resumen y sin necesidad de haber efectuado subsanación de ninguna de las solicitudes presentadas según lo señalado en el artículo 13 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA nº 215, de 5 de noviembre) (en adelante Bases Tipo), se procede por la Comisión Técnica de Valoración a evaluar las solicitudes presentadas, aplicando los criterios objetivos de valoración establecidos en las Bases Reguladoras, según lo indicado en el artículo 16 de las Bases Tipo.

Tercero.- Aplicando lo dispuesto en el apartado 13 del Cuadro Resumen, la Comisión de Valoración emite Informe de Evaluación con fecha 28 de mayo de 2019, en base al cual, procede a emitir propuesta provisional de Resolución, todo ello de acuerdo con lo establecido en el apartado 16.2, 3 y 4 de las Bases Tipo y de la Orden de 12 de mayo de 2017 anteriormente citada. Las federaciones deportivas andaluzas que se relacionan en el Anexo I de la citada propuesta provisional son las que cumplen los requisitos exigidos en el cuadro resumen puntos 4.a) 1º y 4.a) 2º, con indicación de la cuantía de la subvención otorgable.

Cuarto.- Con fecha 1 de Julio de 2019, se reúne la comisión de valoración, con el objeto de proceder a la comprobación de la acreditación de los elementos a considerar para la aplicación de los criterios de valoración, conforme a la documentación presentada junto con el formulario Anexo II señalada en el punto 15 del cuadro resumen, concretamente en sus apartados c (documento datos básicos), f (calendario oficial) y g (documento PDT y calendario PDT), emitiendo acta de fecha 2 de julio, con la relación de interesados por orden alfabético con indicación del cumplimiento de la documentación acreditativa y, en su caso, de aquellos elementos considerados para la aplicación de la reducción de la puntuación, correspondientes a la modalidad FOGF. Las federaciones afectadas en esta modalidad son las siguientes:

Código:tFc2e8YS5DFW24ESYV29B4ZE9MNV7P. Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	FECHA	21/08/2019
ID. FIRMA	tFc2e8YS5DFW24ESYV29B4ZE9MNV7P	PÁGINA	1/16

Resolución de concesión
Modalidad FOGF

FEDERACIÓN DEPORTIVA ANDALUZA	PUNTUACIÓN TRAS MINORACIÓN	ELEMENTOS NO ACREDITADOS CON RESPECTO A LA SOLICITUD. (Se indica el criterio afectado de la plantilla de valoración)
FEDERACIÓN ANDALUZA DE DEPORTES AÉREOS	488	<u>Campeonatos de Andalucía >18</u> 5: la cifra total de participantes acreditada se reduce en 300 deportistas, por lo que varía el intervalo de puntuación valorado. Se reduce en 10 puntos el apartado.
FEDERACIÓN ANDALUZA DE DEPORTES PARA DISCAPACITADOS INTELECTUALES	352	<u>Licencias deportivas de clubes</u> 23: se minoran al cien por cien este apartado al no acreditarlo. Esto supone una reducción de 15 puntos
FEDERACIÓN ANDALUZA DE MOTOCICLISMO	299	<u>Licencias deportivas</u> 11 y 12: se minoran al cien por cien estos apartados al no presentar el documento "Datos básicos". Esto supone una reducción de 15 puntos <u>Estructura organizativa y territorial</u> 21, 22, 23, 24, 25 y 26: se minoran al cien por cien estos apartados al no presentar el documento "Datos básicos". Esto supone una reducción de 125 puntos
FEDERACIÓN ANDALUZA DE PATINAJE	390	<u>Junta directiva</u> 21 y 26: solo se acreditan seis miembros, todos ellos hombres. Esto supone una reducción de 30 puntos

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Órgano competente para emitir la Resolución de Concesión

La competencia para resolver corresponde a la persona titular de la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería de Educación y Deporte, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 13 del cuadro resumen de las Bases Reguladoras.

Segundo.- Régimen Jurídico.

El régimen jurídico aplicable a este procedimiento es el establecido en:

1. El artículo 2 de la Orden de 5 de Octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
2. La Orden de 12 de mayo de 2017 (BOJA 93, de 18 de mayo), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte, en régimen de concurrencia competitiva, para el Fomento de la Organización y Gestión de las Federaciones Deportivas Andaluzas (modalidad FOGF) y para la Tecnificación y el Rendimiento Deportivo (modalidad TRD) y su convocatoria por Resolución de 3 de abril de 2019 (BOJA 68, de 9 de abril)

En base a todo lo anterior, esta Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo

Código: tFc2e8YS5DFW24ESYV29B4ZE9MNV7P. Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	FECHA	21/08/2019
ID. FIRMA	tFc2e8YS5DFW24ESYV29B4ZE9MNV7P	PÁGINA	2/16

RESUELVE**Primero.- Beneficiarios, cuantía y conceptos subvencionables.**

Conceder a las Federaciones Deportivas andaluzas relacionadas en el Anexo I una subvención destinada a sufragar los gastos ocasionados para el sostenimiento de la estructura organizativa y la gestión de las mismas, por el importe indicado en el mismo, correspondiente al presupuesto y al período de ejecución que se indica en el citado Anexo I.

Se consideran gastos subvencionables los señalados en el apartado 5. c) 1º del cuadro resumen de la línea FOGF, en concreto, serán subvencionables aquellos gastos corrientes que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen dentro del plazo establecido en la normativa reguladora, y en todo caso los siguientes:

- a) Gastos derivados de las convocatorias de la Asamblea General (desplazamiento, manutención y alojamiento), no pudiéndose imputar por estos conceptos, importes superiores a los establecidos por la normativa vigente aplicable al personal de la Junta de Andalucía.
- b) Gastos derivados de las reuniones de la Junta Directiva (desplazamiento, manutención y alojamiento), no pudiéndose imputar por estos conceptos, importes superiores a los establecidos por la normativa vigente aplicable al personal de la Junta de Andalucía.
- c) Gastos por trabajos administrativos (nóminas o facturas).
- d) Asesorías (Auditorías, asesoría fiscal, laboral y contable), no pudiéndose imputar por este concepto más del 40% del importe total de la subvención concedida.
- e) Material fungible de oficina.
- f) Alquiler de sede federativa.
- g) Comunicaciones (correo, mensajería y teléfono).
- h) Creación y mantenimiento de página web, difusión de la actividad y redes sociales.
- i) Gastos de suministro de la sede federativa (luz, agua, calefacción y limpieza).

Se consideran gastos no subvencionables, los siguientes:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Código: tFc2e8YS5DFW24ESYV29B4ZE9MNV7P. Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	FECHA	21/08/2019
ID. FIRMA	tFc2e8YS5DFW24ESYV29B4ZE9MNV7P	PÁGINA	3/16

- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Segundo.- Plazo de ejecución y justificación.

1.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada será el año natural o temporada deportiva. Si la federación deportiva andaluza actúa por temporada deportiva, ésta abarcará, como máximo, doce meses naturales consecutivos, empezándose a contar por cualquiera de los cuatro meses anteriores al inicio del ejercicio presupuestario de la convocatoria, cumpliéndose con lo establecido en el apartado 5 e) del cuadro resumen.

2.- La justificación se realizará ante esta Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo, en la forma prevista en el apartado 26 del cuadro resumen de las Bases Reguladoras, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, entendiéndose por ello la finalización del año natural o temporada deportiva.

Tercero.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones.

1. La subvención se concederá con cargo a la siguiente partida presupuestaria, teniendo en cuenta que, conforme a lo establecido en el apartado quinto de la Resolución de 3 de abril de 2019, se adquirirán compromisos de gasto de carácter plurianual conforme a la distribución por anualidades que se indican en la misma, en concreto:

Partida presupuestaria: 1200010000 G/46B/48901/00 01

MODALIDAD	ANUALIDAD 2019	ANUALIDAD 2020	CUANTÍA TOTAL CONCEDIDA
FOGF	641.943,36 €	213.981,03 €	855.924,39 €

2. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el conjunto de todas las concedidas para un mismo proyecto, no supere el coste de la actividad subvencionada (art. 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Cuarto.- Posibilidad de subcontratación.

Según lo establecido en el artículo 8 de la Orden de 5 de octubre de 2015, en relación al apartado 9 del Cuadro resumen, no se establece la posibilidad de subcontratar.

Quinto.- Forma y secuencia de pago.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad beneficiaria haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Forma de Pago:

Código: tFc2e8YS5DFW24ESYV29B4ZE9MNV7P. Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	FECHA	21/08/2019
ID. FIRMA	tFc2e8YS5DFW24ESYV29B4ZE9MNV7P	PÁGINA	4/16

Resolución de concesión
Modalidad FOGF

Con la salvedad y las limitaciones presupuestarias que establece la Resolución de 3 de abril de 2019, en sus apartados cuarto y quinto, referidas a la adquisición de compromisos de gastos de carácter plurianual, la forma de pago será la siguiente:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos
PAGO PREVIA JUSTIFICACIÓN Pago del 75% del importe de la subvención en el ejercicio corriente y del 25% restante en anualidad futura.	Tras la Resolución de Concesión, en el supuesto que la actividad subvencionada haya sido realizada y justificada.
PAGO ANTICIPADO Anticipo del 75% del importe de la subvención.	Tras la Resolución de Concesión, en el supuesto que la actividad subvencionada esté próxima a su inicio o esté en ejecución.

Secuencia de pago:

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

No podrá proponerse el pago de subvenciones a personas o entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía.

Nº pago	Importe o porcentaje de pago	Momento o fecha de pago	Plazo de justificación del pago	Importe o porcentaje justificado de pagos anteriores
1 de 2	75%	Tras la publicación de la resolución definitiva	3 meses desde la materialización del pago y, en todo caso, se deberá justificar el 100% en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada	0%
2 de 2	25%	Tras la justificación del primer porcentaje de pago o superior	3 meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.	Importe del primer pago o superior.

Requisitos para el pago:

Código: tFc2e8YS5DFW24ESYV29B4ZE9MNV7P. Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	FECHA	21/08/2019
ID. FIRMA	tFc2e8YS5DFW24ESYV29B4ZE9MNV7P	PÁGINA	5/16

Resolución de concesión
Modalidad FOGF

Según establece el apartado 15 del cuadro resumen, para dictar la Resolución de Concesión y para la tramitación de la propuesta de pago del 75% de la subvención será suficiente que la certificación referida en el apartado 15 h) del cuadro resumen esté referida a la aprobación de la documentación por parte de la Junta Directiva federativa, debiendo, en este caso, aportar la certificación de la aprobación definitiva por la Asamblea General con la justificación del citado pago, y para poder proceder a la tramitación de la propuesta de pago del 25% restante.

Sexto.- Justificación de la subvención.

1. La justificación por parte de la persona o entidad beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos para el que se concedió la subvención, se realizará ante el órgano concedente.

Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior.

El plazo máximo para la presentación de la justificación en la forma prevista en el apartado 26 del cuadro resumen de las Bases Reguladoras, es de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, entendiéndose por ello la finalización del año natural o temporada deportiva.

2. La justificación por parte de la persona o entidad beneficiaria revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos:

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la persona o entidad beneficiaria, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

3. La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, estará integrada por:

1º. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2º. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad

Código: tFc2e8YS5DFW24ESYV29B4ZE9MNV7P. Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	FECHA	21/08/2019
ID. FIRMA	tFc2e8YS5DFW24ESYV29B4ZE9MNV7P	PÁGINA	6/16

Resolución de concesión
Modalidad FOGF

subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.
 - En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
4. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en documentos originales con su posterior estampillado.

En el caso en que los justificantes sean facturas, para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en el Capítulo II del Título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre y modificado por el Real Decreto 87/2005 o en la norma reglamentaria que la sustituya.

5. Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.
6. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
7. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.
8. En el caso de adquisición de bienes inmuebles, deberá aportarse un certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

Séptimo.- Modificación de la Resolución de Concesión.

1. El procedimiento para modificar la Resolución de Concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona beneficiaria.
2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, indicadas en el apartado 20.a del cuadro resumen, como es la obtención concurrente de otras aportaciones para la misma actividad, cuando su importe supere el coste de la actividad subvencionada, así como, la no consecución íntegra de los objetivos o la realización parcial de la actividad, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 28 de las citadas Bases Reguladoras.

Código: tFc2e8YS5DFW24ESYV29B4ZE9MNV7P. Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	FECHA	21/08/2019
ID. FIRMA	tFc2e8YS5DFW24ESYV29B4ZE9MNV7P	PÁGINA	7/16

Resolución de concesión
Modalidad FOGF

3. La persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la Resolución de Concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.
4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la persona o entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

Octavo.- Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

Según el artículo 24 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las Bases Reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, son obligaciones de las personas o entidad beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le

Código: tFc2e8Y55DFW24ESYV29B4ZE9MNV7P. Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	FECHA	21/08/2019
ID. FIRMA	tFc2e8Y55DFW24ESYV29B4ZE9MNV7P	PÁGINA	8/16

Resolución de concesión
Modalidad FOGF

sea requerida por dichos órganos.

- e) En el supuesto de financiación con fondos de la Unión Europea, someterse, además, a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por la Autoridad de gestión del Programa Operativo del Ministerio correspondiente, por la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea.
- f) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, a la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Así mismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 22 del Cuadro Resumen, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Asimismo, para el supuesto de financiación de la Unión Europea, conservar la documentación y justificantes acreditativos de la actividad subvencionada a efectos de la verificación de los apartados 4 y siguientes del artículo 125 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, o norma que la sustituya.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo indicado en el apartado 23.b).2.º del Cuadro Resumen.
- i) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería o Agencia que la ha concedido, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista.

Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres. En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea. En todo caso, se deberán adoptar las medidas de información y publicidad que se indican en el apartado 23.a).1.º del cuadro resumen.

- j) Dar publicidad específica de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia y en el apartado 23.a).2.º del cuadro resumen.
- k) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia y en el apartado 23.b).1.º del cuadro resumen.

Código: tFc2e8YS5DFW24ESYV29B4ZE9MNV7P. Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	FECHA	21/08/2019
ID. FIRMA	tFc2e8YS5DFW24ESYV29B4ZE9MNV7P	PÁGINA	9/16

Resolución de concesión
Modalidad FOGF

- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28.
- m) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control, en el plazo referido en el apartado 23.b).2.º del cuadro resumen.
- n) Acreditar antes de proponerse el pago, cuando se trate de una fundación incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de la obligación de presentar las cuentas al Protectorado de las Fundaciones Andaluzas, conforme establece su artículo 36.3.

Noveno.- Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la Resolución de Concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución

Código: tFc2e8YS5DFW24ESYV29B4ZE9MNV7P.

Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	FECHA	21/08/2019
ID. FIRMA	tFc2e8YS5DFW24ESYV29B4ZE9MNV7P	PÁGINA	10/16

Resolución de concesión
Modalidad FOGF

administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

- h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. En el apartado 23.b). 3º se establece la siguiente obligación específica:

“En cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, sin perjuicio de lo regulado en el apartado 15 del Cuadro Resumen, cuando las subvenciones se destinen en todo o en parte al desempeño de funciones que impliquen contacto habitual con menores, será obligatorio por parte de la entidad beneficiaria de la subvención o ayuda, la aportación de declaración responsable de que todo el personal al que corresponde la realización de esas tareas ha contado con el Certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales, durante todo el período de ejecución de la actividad subvencionada.

El cumplimiento de dicha obligación, deberá acreditarse por parte de la entidad beneficiaria en el plazo máximo de presentación de la justificación final de la subvención concedida, regulado en el apartado 26 b) del Cuadro Resumen.

El incumplimiento de dichas obligaciones de justificación o la justificación insuficiente será causa específica de reintegro, según lo dispuesto en el apartado 27 a) del Cuadro Resumen.”

Como consecuencia de lo anterior, el apartado 27 del cuadro resumen señala la siguiente causa específica de reintegro:

“La no aportación por la entidad beneficiaria, en el plazo establecido en el apartado 26. b) del Cuadro Resumen, de la declaración responsable de que todo el personal al que corresponde la realización de las tareas que impliquen contacto habitual con menores, ha contado con el Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes sexuales, durante todo el período de ejecución de la actividad subvencionada”.

Código:tFc2e8YS5DFW24ESYV29B4ZE9MNV7P.

Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	FECHA	21/08/2019
ID. FIRMA	tFc2e8YS5DFW24ESYV29B4ZE9MNV7P	PÁGINA	11/16

**Resolución de concesión
Modalidad FOGF**

4. En los términos de lo dispuesto en el apartado 27.b) del cuadro resumen, se aplicarán a los incumplimientos los siguientes criterios de graduación:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará al nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguida.
- Reintegro total en caso de incumplimiento de la causa específica de reintegro contemplada en el apartado 27. a) del cuadro resumen.

5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

6. La incoación e instrucción del procedimiento de reintegro corresponde a la persona titular de la Dirección General competente en materia de entidades deportivas y la resolución del mismo a la persona titular de la Dirección General competente en materia de entidades deportivas por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de deporte.

El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

7. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

Décimo.- Régimen sancionador.

1. Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
2. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento sancionador corresponden a los órganos señalados en el apartado 28 del Cuadro Resumen.

Undécimo.- Publicación

La presente Resolución de concesión se publicará en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.ctd.junta-andalucia.es/turismoydeporte/opencms/areas/servicios/convocatorias/Subvenciones-de-deporte-para-2019-modalidades-FOGF-y-TRD/>

Código: tFc2e8YS5DFW24ESYV29B4ZE9MNV7P. Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	FECHA	21/08/2019
ID. FIRMA	tFc2e8YS5DFW24ESYV29B4ZE9MNV7P	PÁGINA	12/16

Resolución de concesión
Modalidad FOGF

En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de los Contencioso-administrativo competente conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, (fecha y firma digital)

La Directora General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo

Fdo.: María de Nova Pozuelo

Código:tFc2e8YS5DFW24ESYV29B4ZE9MNV7P. Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	FECHA	21/08/2019
ID. FIRMA	tFc2e8YS5DFW24ESYV29B4ZE9MNV7P	PÁGINA	13/16

Resolución de concesión Modalidad FOGF

FEDERACIONES	PUNTO S	SOLICITUD		RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN			ANUALIDAD 2018	ANUALIDAD 2019	FECHA INICIO ACTIVIDAD	FECHA FIN ACTIVIDAD
		PRESUPUESTO	SOLICITADO	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN	%				
REAL FEDERACIÓN ANDALUZA DE FÚTBOL	890	60.000,00 €	60.000,00 €	29.331,45 €	29.331,45 €	100,00 %	21.998,59 €	7.332,86 €	01/01/2019	31/12/2019
FEDERACIÓN ANDALUZA DE ATLETISMO	805	168.100,00 €	151.290,00 €	62.500,00 €	26.530,13 €	42,45 %	19.897,60 €	6.632,53 €	01/11/2018	31/10/2019
FEDERACIÓN ANDALUZA DE MONTAÑISMO	780	146.000,00 €	146.000,00 €	25.706,21 €	25.706,21 €	100,00 %	19.279,66 €	6.426,55 €	01/01/2019	31/12/2019
FEDERACIÓN ANDALUZA DE TAEKWONDO	735	79.800,00 €	45.500,00 €	79.800,00 €	24.223,16 €	30,35 %	18.167,37 €	6.055,79 €	01/01/2019	31/12/2019
FEDERACIÓN ANDALUZA DE CICLISMO	705	90.000,00 €	52.000,00 €	90.000,00 €	23.234,46 €	25,82 %	17.425,85 €	5.808,61 €	01/01/2019	31/12/2019
REAL FEDERACIÓN ANDALUZA DE GOLF	685	460.500,00 €	276.300,00 €	391.003,25 €	22.575,33 €	5,77 %	16.931,50 €	5.643,83 €	01/01/2019	31/12/2019
FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO	675	46.000,00 €	46.000,00 €	22.245,76 €	22.245,76 €	100,00 %	16.684,32 €	5.561,44 €	01/01/2019	31/12/2019
FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONCESTO	674	80.200,00 €	80.200,00 €	22.212,80 €	22.212,80 €	100,00 %	16.659,60 €	5.553,20 €	01/09/2018	31/08/2019
FEDERACIÓN ANDALUZA DE NATACIÓN	674	78.300,00 €	78.300,00 €	78.300,00 €	22.212,80 €	28,37 %	16.659,60 €	5.553,20 €	01/09/2018	31/08/2019
FEDERACIÓN ANDALUZA DE HÍPICA	630	40.000,00 €	22.000,00 €	40.000,00 €	20.762,71 €	51,91 %	15.572,03 €	5.190,68 €	01/12/2018	30/11/2019
FEDERACIÓN ANDALUZA DE GIMNASIA	630	98.800,00 €	22.580,00 €	98.800,00 €	20.762,71 €	21,01 %	15.572,03 €	5.190,68 €	01/01/2019	31/12/2019
FEDERACIÓN ANDALUZA DE REMO	620	66.700,00 €	43.700,00 €	20.433,14 €	20.433,14 €	100,00 %	15.324,86 €	5.108,28 €	01/01/2019	31/12/2019
FEDERACIÓN ANDALUZA DE TRIATLÓN Y PENTATLÓN MODERNO	600	111.584,00 €	111.584,00 €	111.584,00 €	19.774,01 €	17,72 %	14.830,51 €	4.943,50 €	01/01/2019	31/12/2019
FEDERACIÓN ANDALUZA DE TENIS	588	132.200,00 €	52.880,00 €	132.200,00 €	19.378,53 €	14,66 %	14.533,90 €	4.844,63 €	01/01/2019	31/12/2019
FEDERACIÓN ANDALUZA DE KÁRATE	563	62.400,00 €	45.100,00 €	62.400,00 €	18.554,61 €	29,73 %	13.915,96 €	4.638,65 €	01/01/2019	31/12/2019
FEDERACIÓN ANDALUZA DE TIRO OLÍMPICO	561	40.500,00 €	8.000,00 €	40.500,00 €	8.000,00 €	19,75 %	6.000,00 €	2.000,00 €	01/01/2019	31/12/2019
FEDERACIÓN ANDALUZA DE LUCHAS OLÍMPICAS Y DISCIPLINAS ASOCIADAS	560	37.600,00 €	35.300,00 €	18.855,74 €	18.455,74 €	97,88 %	13.841,81 €	4.613,93 €	01/11/2018	31/10/2019
FEDERACIÓN ANDALUZA DE VELA	555	34.750,00 €	30.750,00 €	22.090,96 €	18.290,96 €	82,80 %	13.718,22 €	4.572,74 €	01/01/2019	31/12/2019
FEDERACIÓN ANDALUZA DE RUGBY	551	76.100,00 €	76.100,00 €	76.100,00 €	18.159,13 €	23,86 %	13.619,35 €	4.539,78 €	01/09/2018	31/08/2019
FEDERACIÓN ANDALUZA DE PIRAGÜISMO	550	28.746,00 €	21.976,00 €	19.226,17 €	18.126,17 €	94,28 %	13.594,63 €	4.531,54 €	01/11/2018	31/10/2019
FEDERACIÓN ANDALUZA DE DEPORTES DE INVIERNO	513	47.050,00 €	33.550,00 €	47.050,00 €	16.906,78 €	35,93 %	12.680,09 €	4.226,69 €	01/09/2018	31/08/2019
FEDERACIÓN ANDALUZA DE	500	31.150,00 €	18.200,00 €	29.428,34 €	16.478,34 €	55,99 %	12.358,76 €	4.119,58 €	01/01/2019	31/12/2019

Código: tFc2e8YS5DFW24ESYV29B4ZE9MNV7P.			
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	FECHA	21/08/2019
ID. FIRMA	tFc2e8YS5DFW24ESYV29B4ZE9MNV7P	PÁGINA	14/16

Resolución de concesión Modalidad FOGF

BÁDMINTON										
FEDERACIÓN ANDALUZA DE DEPORTES AÉREOS	488	32.950,00 €	21.900,00 €	27.320,79 €	16.082,86 €	58,87 %	12.062,15 €	4.020,71 €	01/01/2019	31/12/2019
FEDERACIÓN ANDALUZA DE AJEDREZ	476	32.600,00 €	11.750,00 €	32.600,00 €	11.750,00 €	36,04 %	8.812,50 €	2.937,50 €	01/01/2019	31/12/2019
FEDERACIÓN ANDALUZA DE PESCA DEPORTIVA	473	71.200,00 €	30.370,00 €	71.200,00 €	15.588,51 €	21,89 %	11.691,38 €	3.897,13 €	01/01/2019	31/12/2019
FEDERACIÓN ANDALUZA DE DEPORTES PARA CIEGOS	463	13.070,00 €	13.070,00 €	13.070,00 €	13.070,00 €	100,00 %	9.802,50 €	3.267,50 €	01/01/2019	31/12/2019
FEDERACIÓN ANDALUZA DE CAZA	454	85.500,00 €	35.500,00 €	85.500,00 €	14.962,33 €	17,50 %	11.221,75 €	3.740,58 €	01/01/2019	31/12/2019
FEDERACIÓN ANDALUZA DE AUTOMOVILISMO	454	127.450,00 €	96.700,00 €	29.924,66 €	14.962,33 €	50,00 %	11.221,75 €	3.740,58 €	01/01/2019	31/12/2019
FEDERACIÓN ANDALUZA DE VOLEIBOL	450	67.230,00 €	20.310,00 €	67.230,00 €	14.830,51 €	22,06 %	11.122,88 €	3.707,63 €	01/01/2019	31/12/2019
FEDERACIÓN ANDALUZA DE TENIS DE MESA	448	18.200,00 €	10.100,00 €	18.200,00 €	10.100,00 €	55,49 %	7.575,00 €	2.525,00 €	01/01/2019	31/12/2019
FEDERACIÓN ANDALUZA DE BOLOS	440	15.500,00 €	13.950,00 €	15.500,00 €	13.950,00 €	90,00 %	10.462,50 €	3.487,50 €	01/01/2019	31/12/2019
FEDERACIÓN ANDALUZA DE PÁDEL	433	51.700,00 €	31.020,00 €	51.700,00 €	14.270,24 €	27,60 %	10.702,68 €	3.567,56 €	01/01/2019	31/12/2019
FEDERACIÓN ANDALUZA DE JUDO Y DEPORTES ASOCIADOS	430	41.257,00 €	16.503,00 €	41.257,00 €	14.171,37 €	34,35 %	10.628,53 €	3.542,84 €	01/01/2019	31/12/2019
FEDERACIÓN ANDALUZA DE KICK BOXING	421	12.000,00 €	9.050,00 €	12.000,00 €	9.050,00 €	75,42 %	6.787,50 €	2.262,50 €	01/01/2019	31/12/2019
FEDERACIÓN ANDALUZA DE HOCKEY	415	19.010,00 €	15.208,00 €	17.000,00 €	13.677,02 €	80,45 %	10.257,77 €	3.419,25 €	01/01/2019	31/12/2019
FEDERACIÓN ANDALUZA DE DEPORTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA	406	11.673,47 €	9.606,47 €	11.673,47 €	9.606,47 €	82,29 %	7.204,85 €	2.401,62 €	01/01/2019	31/12/2019
FEDERACIÓN ANDALUZA DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS	403	32.750,00 €	16.000,00 €	32.750,00 €	13.281,54 €	40,55 %	9.961,16 €	3.320,38 €	01/01/2019	31/12/2019
FEDERACIÓN ANDALUZA DE DEPORTES DE ORIENTACIÓN	391	12.954,50 €	9.480,00 €	12.954,50 €	9.480,00 €	73,18 %	7.110,00 €	2.370,00 €	01/01/2019	31/12/2019
FEDERACIÓN ANDALUZA DE PATINAJE	390	22.060,00 €	22.060,00 €	22.060,00 €	12.583,11 €	57,04 %	9.437,33 €	3.145,78 €	01/09/2018	31/08/2019
FEDERACIÓN ANDALUZA DE ESPELEOLOGÍA	365	31.140,00 €	13.570,00 €	28.899,19 €	12.029,19 €	41,62 %	9.021,89 €	3.007,30 €	01/01/2019	31/12/2019
FEDERACIÓN ANDALUZA DE PETANCA	359	10.220,00 €	10.220,00 €	10.220,00 €	10.220,00 €	100,00 %	7.665,00 €	2.555,00 €	01/01/2019	31/12/2019
FEDERACIÓN ANDALUZA DE DEPORTES PARA DISCAPACITADOS INTELECTUALES	352	28.480,00 €	17.550,00 €	19.245,10 €	11.600,75 €	60,28 %	8.700,56 €	2.900,19 €	01/01/2019	31/12/2019
FEDERACIÓN ANDALUZA DE TIRO CON ARCO	339	12.850,00 €	12.850,00 €	12.850,00 €	11.172,32 €	86,94 %	8.379,24 €	2.793,08 €	01/01/2019	31/12/2019
FEDERACIÓN ANDALUZA DE GALGOS	333	20.400,00 €	8.749,56 €	20.400,00 €	8.749,56 €	42,89 %	6.562,17 €	2.187,39 €	01/01/2019	31/12/2019
FEDERACIÓN ANDALUZA DE HALTEROFILIA	323	12.836,00 €	12.756,00 €	12.836,00 €	10.645,01 €	82,93 %	7.983,76 €	2.661,25 €	01/01/2019	31/12/2019

Código: tFc2e8YS5DFW24ESYV29B4ZE9MNV7P.			
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	FECHA	21/08/2019
ID. FIRMA	tFc2e8YS5DFW24ESYV29B4ZE9MNV7P	PÁGINA	15/16

Resolución de concesión Modalidad FOGF

FEDERACIÓN ANDALUZA DE BÉISBOL Y SÓFBOL	319	13.996,00 €	11.100,00 €	12.013,18 €	10.513,18 €	87,51 %	7.884,89 €	2.628,29 €	01/01/2019	31/12/2019
FEDERACIÓN ANDALUZA DE POLO	316	19.700,00 €	19.700,00 €	19.700,00 €	10.414,31 €	52,86 %	7.810,73 €	2.603,58 €	01/01/2019	31/12/2019
FEDERACIÓN ANDALUZA DE MOTOCICLISMO	299	30.000,00 €	27.000,00 €	16.075,53 €	9.854,05 €	61,30 %	7.390,54 €	2.463,51 €	01/01/2019	31/12/2019
FEDERACIÓN ANDALUZA DE FÚTBOL AMERICANO	297	11.147,00 €	11.147,00 €	9.788,13 €	9.788,13 €	100,00 %	7.341,10 €	2.447,03 €	01/01/2019	31/12/2019
FEDERACIÓN ANDALUZA DE DEPORTES PARA PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL	296	22.510,00 €	22.510,00 €	9.755,18 €	9.755,18 €	100,00 %	7.316,39 €	2.438,79 €	01/01/2019	31/12/2019
FEDERACIÓN ANDALUZA DE MOTONÁUTICA	289	45.500,00 €	22.750,00 €	45.500,00 €	9.524,48 €	20,93 %	7.143,36 €	2.381,12 €	01/01/2019	31/12/2019
FEDERACIÓN ANDALUZA DE COLOMBICULTURA	279	44.368,00 €	35.468,00 €	44.368,00 €	9.194,91 €	20,72 %	6.896,18 €	2.298,73 €	01/01/2019	31/12/2019
FEDERACIÓN ANDALUZA DE FRONTÓN	254	8.350,00 €	7.700,00 €	8.350,00 €	7.700,00 €	92,22 %	5.775,00 €	1.925,00 €	01/01/2019	31/12/2019
FEDERACIÓN ANDALUZA DE ESGRIMA	238	14.815,00 €	14.600,00 €	14.815,00 €	7.843,69 €	52,94 %	5.882,77 €	1.960,92 €	01/01/2019	31/12/2019
FEDERACIÓN ANDALUZA DE BILLAR	220	7.715,00 €	7.715,00 €	7.715,00 €	7.250,47 €	93,98 %	5.437,85 €	1.812,62 €	01/09/2018	31/08/2019
FEDERACIÓN ANDALUZA DE SQUASH	215	6.200,00 €	3.150,00 €	6.200,00 €	3.150,00 €	50,81 %	2.362,50 €	787,50 €	01/01/2019	31/12/2019
FEDERACIÓN ANDALUZA DE DEPORTES PARA SORDOS	208	21.263,52 €	21.263,52 €	21.263,52 €	6.854,99 €	32,24 %	5.141,24 €	1.713,75 €	01/01/2019	31/12/2019
FEDERACIÓN ANDALUZA DE COLOMBOFILIA	194	6.123,60 €	5.511,60 €	6.123,60 €	5.511,60 €	90,01 %	4.133,70 €	1.377,90 €	01/01/2019	31/12/2019
FEDERACIÓN ANDALUZA DE BOXEO	186	9.280,00 €	9.280,00 €	6.129,94 €	6.129,94 €	100,00 %	4.597,46 €	1.532,48 €	01/01/2019	31/12/2019
FEDERACIÓN ANDALUZA DE TIRO A VUELO	129	7.671,00 €	7.671,00 €	4.251,41 €	4.251,41 €	100,00 %	3.188,56 €	1.062,85 €	01/01/2019	31/12/2019
TOTALES							641.943,36 €	213.981,03 €		

Código: tFc2e8YS5DFW24ESYV29B4ZE9MNV7P.			
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	FECHA	21/08/2019
ID. FIRMA	tFc2e8YS5DFW24ESYV29B4ZE9MNV7P	PÁGINA	16/16

DILIGENCIA

Para hacer constar que en el día de hoy, 21 de agosto de 2019, en los términos establecidos en el artículo 19.a) del cuadro resumen de la Orden de 12 de mayo de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte, en régimen de concurrencia competitiva, para el Fomento de la Organización y Gestión de las Federaciones Deportivas Andaluza (modalidad FOGF) y para la Tecnificación y el Rendimiento Deportivo (modalidad TRD), (BOJA n.º 93 de 18 de mayo de 2017), y la Resolución de 3 de abril de 2019, (BOJA núm. 68, de 9 de abril de 2019), por la que se convocan para el ejercicio 2019, se procede a publicar en la página web de la Consejería de Educación y Deporte, la Resolución del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el Fomento de la Organización y Gestión de las Federaciones Deportivas Andaluza (modalidad FOGF) y para la Tecnificación y el Rendimiento Deportivo (modalidad TRD), correspondientes al ejercicio 2019.

EL JEFE DEL SERVICIO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Fdo.: Pablo Navarrete Fernández



Juan Antonio de Vizarrón, s/n Edif. Torretriana
41092 Sevilla

Código: tFc2e8UA8HUATYLMX9YZ3D3AEESC7.

Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	PABLO NAVARRETE FERNANDEZ	FECHA	21/08/2019
ID. FIRMA	tFc2e8UA8HUATYLMX9YZ3D3AEESC7	PÁGINA	1/1